

RAD. 110013103004202300411

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaría del despacho el original del pagaré N° 1, 2 y 3 junto con la carta de instrucciones y la Primera Copia con merito ejecutivo de la Escritura Pública 1649 del 20 de octubre del 2021 de la Notaria 12 de Bogotá, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración que en la actualidad no existe restricción alguna para el ingreso de usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales..

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



